



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
 NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	<b>SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS.</b>	NUMERO CONTRATO	<b>016-2016</b>
-------------------	---	-----------------	-----------------

<b>PARTES CONTRACTUALES</b>			
<b>CONTRATANTE</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E.		
<b>NIT.</b>	891.900.343-6		
<b>REP. LEGAL</b>	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO		
<b>IDENTIFICACION</b>	16.550.456 expedida en Roldanillo		
<b>DECRETO DE NOMBRAMIENTO.</b>	0425 del 31 de Marzo De 2016		
<b>ACTA DE POSESIÓN</b>	0184 del 31 De Marzo De 2016		
<b>DIRECCION</b>	AVE. SANTANDER. CALLE 10 No. 10-50 ROLDANILLO.	<b>TELEFONO</b>	2295000
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	CLAUDIA MARCELA SOTO BUSTAMANTE		
<b>IDENTIFICACION</b>	29.775.675		
<b>DIRECCION</b>	Calle 9 N°-72 Roldanillo		
<b>TELEFONO</b>	2298330		
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, GRANOS Y ABORROTOS PARA USO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO		
<b>VALOR</b>	TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000)		
<b>DURACION</b>	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016		

Entre los suscritos **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 16.550.456 expedida en Roldanillo, obrando en calidad de Gerente (E) y Representante Legal del Hospital Departamental SAN ANTONIO de Roldanillo (V) E.S.E., posesionado conforme al decreto 0425 del 31 De Marzo de 2016 y acta de posesión No. 0184 del 31 De Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la ESE el cual está ajustado a los principios generales de la contratación pública, y quien para efectos del contrato se denominará el HOSPITAL y/o contratante de una parte y de la otra la señora **CLAUDIA MARCELA SOTO BUSTAMANTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.775.675 y quién para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido, previas las siguientes consideraciones, celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se registrá en lo general por las normas legales pertinentes y en lo particular por las cláusulas que se enuncian, CONSIDERACIONES: **a)** Que el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo se

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

transformó en Empresa Social del Estado y su misión es la Prestación de Servicios de Salud. **b)** Que el Hospital se rige en materia de contratación por el derecho privado. **c)** Que La Junta Directiva del Hospital aprobó su Estatuto de Contratación mediante Acuerdo 005 del 30 de mayo de 2014 el cual esta ajustado a los principios generales de la Contratación Pública. **d)** Que el Gerente del Hospital es competente para ordenar y dirigir el proceso de Contratación. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS, GRANOS Y ABORROTOS PARA USO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO.** El Contratista se compromete a entregar los insumos contratados mediante el anexo Orden de pedido debidamente diligenciada por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los insumos objeto del presente contrato, en las instalaciones del **CONTRATANTE**, ubicadas en la ciudad de Roldanillo, Avenida Santander calle 10 No. 10- 50 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, previa solicitud formal hecha por **EL CONTRATANTE** con un tiempo de oportunidad para la entrega de cinco (05) horas. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total de este contrato es hasta por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 13.000.000.00) PARÁGRAFO:** Si el monto del contrato se ejecuta antes del término del mismo puede realizarse una adición o modificación al contrato de ser necesario. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Se cancelara en pagos parciales, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro, y supervisión expedida por el HOSPITAL sobre la cantidad de Insumos entregados a la cocina de la institución, prueba documental sobre el pago oportuno de los aportes a la seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016, tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE**, las condiciones comerciales pactadas en este Contrato. **CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto de la presente orden, la forma y condición de pago del mismo, el termino de duración, la cuantía, las condiciones legales para la exigencia de garantías y lo facultad decisoria que otorga la ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. **CLÁUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Podrá terminarse en cualquier momento, sin previo aviso, por las siguientes causales: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato o en la Ley. **b)** Por apertura de concordato o por declaración de quiebra de una de las partes. **c)** Por mutuo acuerdo. **d)** Por cesión de este Contrato por parte del **CONTRATANTE** sin autorización escrita del **CONTRATISTA**. **e)** Por las demás causales legales. **CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EI CONTRATANTE.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA - VIGENCIA:** para todos los efectos legales se considera que éste contrato tiene plena vigencia a partir del Perfeccionamiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

responsable fiscal en los últimos cinco (05) años. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1.- EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE: **a)** Al cumplimiento y entregas de los granos y abarrotes dentro del término contractual. **b)** A garantizar que los alimentos que en virtud de este contrato se suministren, contengan en su presentación la fecha de vencimiento correspondiente. **c)** Garantizar a EL CONTRATANTE que los bienes objeto del Contrato serán de la mejor calidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción EL CONTRATANTE se obliga a REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL CONTRATANTE, si esta así lo requiere, cualquiera de los bienes cuya falla sea imputable a mala calidad de estos. **d)** Entregar inicialmente Al CONTRATANTE copia de la factura de venta como soporte de la transacción realizada y entregar el original de la misma al momento de la cancelación por parte de **EL CONTRATANTE.** **CLASULA DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: **A)** Efectuar los pagos de las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en este documento. **B)** Facilitar el acceso a EL CONTRATISTA al sitio de entrega de los insumos solicitados. **C)** Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA- QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se cancelara con las Apropriaciones, rubro [2420201] Alimentación, según CDP No. 1101 de vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO- SUPERVISION.** Se designa como SUPERVISOR para este contrato a la encargada del servicio de alimentación de la institución, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: **a)** Verificar que el Contratista cumpla con la actividad o servicio para el cual fue contratado, conforme a la propuesta u oferta presentada y la cual hace parte integral del contrato; **b)** Comunicar al contratista las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado, para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento en la ejecución del objeto contractual; **c)** Elaborar las actas de inicio, Supervisión y de liquidación del contrato, para suscribir con el contratista; y **d)** Certificar que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El contratista, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación bilateral del contrato. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte que se considere afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, **2)** RUT, **3)** Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, **4)** Antecedentes disciplinarios Procuraduría. **7)** Antecedentes fiscales Contraloría **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Roldanillo Valle; las normas aplicables a esta contratación son civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a la Empresa Social del Estado, y el Estatuto de Contratación del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.

No siendo otro el objeto el contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2016.

<b>MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO</b> C.C. No. 16.550.456 expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital san Antonio E.S.E. Contratante	<b>CLAUDIA MARCELA SOTO BUSTAMANTE</b> C.C N° 29.775.675 Contratista

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)